



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0149

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, la Ley N° 21.109/2018, Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS**, RUT N° [REDACTADO], Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en [REDACTADO] [REDACTADO] de la ciudad de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$696.468.- (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el día 01 de marzo de 2019 y pasará a regir de forma indefinida.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial de los Establecimientos Escuela Básica Minas de Leque y Escuela Básica Valle Lonquen, del año 2019.
- 4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLE/rs
DISTRIBUCION: MUNICIPALIDAD

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

UNIDAD
DE
CONTROL
VºBº DIRECTOR CONTROL

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºBº ASSESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGRAS, RUT N° [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en [REDACTED] Población Schneider, Pasaje a casa N° 102 de la ciudad de Coelemu, en adelante el "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajador se compromete y obliga a cumplir 44 hrs. como Apoyo Pedagógico y Tecnológico, el marco de la Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial, en los siguientes Establecimientos Educacionales y de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

ESCUELA BASICA MINAS DE LEUQUE	: 08 HORAS
ESCUELA BASICA VALLE LONQUEN	: 36 HORAS

Además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno de los Establecimientos. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: El Trabajador percibirá por su trabajo la suma total de \$696.468.- (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 4º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia indefinida, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato Individual de Trabajo.

ARTÍCULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

CLAUDIO DEL PINO VILLEGRAS
RUT N° [REDACTED]



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE